



Resolución Directoral N° 073 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 26 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 892-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 24 de febrero del 2020; y el Memorando N° 0073-2020-MINAGRI-PSI-OGZNT, de fecha 18 de febrero de 2020; y,

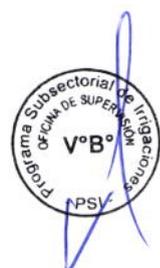
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición,





Resolución Directoral N° 073 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

"Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra."

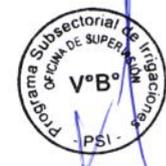
Que, con fecha 29 de marzo de 2019, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019-PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA EL MORO VICHANZAO entre el NER y el PSI.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 211-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de Obra, cuyo monto asciende a S/ 622,065.08 con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 97 de fecha 18.11.2019 el residente de obra Ing. Edward Andy Marin Melo, señala lo siguiente: *"A la fecha de hoy se viene dando por culminado la ejecución de la obra, cumpliendo con el 100% de los metros del expediente técnico. Por lo que se solicita al supervisor de obra realizar el trámite correspondiente para la recepción de obra"*.

Que a través del asiento de obra N° 98 de fecha 18.11.2019 el supervisor de obra Ing. Ramón Alfredo Rojas Cerna, en referencia al asiento del residente, señala lo siguiente: *"En la fecha se verifica la terminación de los trabajos en la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Bocatoma El Moro Vichanzao, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad". Se da conformidad a la solicitud de recepción de obra del asiento N° 97 del residente de obra. Se comunicará al OGZN-PSI-TRUJILLO la solicitud de Recepción de Obra y la designación de la comisión de recepción de obra"*.

Que, mediante Carta N°054-2019-NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO/RARC/SO (25-11-2019), el Ing. Ramón Rojas Cerna, Supervisor de la obra solicita la recepción de la obra a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo el mismo que





Resolución Directoral N° 073 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

es requerido por el Residente de Obra según asiento N°97 de fecha 18-11-2019 del cuaderno de obra

Que con Carta N° 0214-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT de fecha 03.12.2019, en base a las observaciones realizadas por el veedor, el personal de la DIR y de la Zonal Trujillo, se devuelve la solicitud de recepción de obra al supervisor, a los efectos de que proceda a levantar las observaciones advertidas.

Que, mediante ante de reunión de trabajo de fecha 17.12.2019, realizado en el Local de la Comisión del Moro, se fijan que las observaciones deben ser levantadas al 30 de diciembre del 2019, realizándose la verificación, el mismo día a las 10:00am con todos los involucrados.

Que, con Informe N° 004-2020-NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO/RARC/SO de fecha 07.02.2020 el Ing. Supervisor, Ramón Rojas Cerna, se dirige al Jefe de la Oficina Zonal PSI- Trujillo, y le reitera la recepción de obras y designación de comisión de recepción; señalado como conclusiones: *"La ejecución de la obra se encuentra terminada y se han levantado las observaciones del acta de Reunión de Trabajo de fecha 17 de diciembre del 2019. La Bocatoma El Moro Vichanzao está operativa y se encuentra dando servicio a los agricultores beneficiarios de este proyecto. Por intermedio del presente informe estoy solicitando la Recepción de la obra y se designe la Comisión de Recepción de Obra"*.

Que, mediante Informe N° 01-2020-VEEDOR/NER BOCATOMA EL MORO VICHANZAO/AAS de fecha 18.02.2020 el Ing. Alejandro Alvarado Salas, en su calidad de Veedor del NER, se dirige al Ing. Alberto T. Ríos Garro y sobre la solicitud de recepción de obra del supervisor, concluye señalando: *" Se debe de solicitar la conformación del comité de recepción de obra al PSI Lima"*.

Que mediante Memorando N° 0073-2020-MINAGRI-PSI-OGZNT de fecha 18.02.2020 el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro, comunica al Director de Infraestructura y Riego del PSI, lo siguiente: *"... solicitar la conformación del Comité de Recepción, para la Recepción de Obra de la Intervención "Rehabilitación de la Bocatoma El Moro Vichanzao, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad", dado que la intervención ha sido concluida.*

Que, mediante Informe N° 892-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 24.02.2020, la Oficina de Supervisión hace propio lo informado en el presente documento, elaborado por el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, Ing. Pompilio Paulino Reyes, y solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación:
i) Presidente: Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro (Jefe(e) de Gestión Zonal Norte Trujillo),
ii) Miembro: Ing. Alejandro Alfredo Aniceto Alvarado Salas (Veedor NER El Moro Vichanzao), y iii) Miembro: Ing. Ramón Alfredo Rojas Cerna (Supervisor).





Resolución Directoral N° 093 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación de la Bocatoma El Moro Vichanzao, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación de la Bocatoma El Moro Vichanzao, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro
Jefe(e) de Gestión Zonal Norte Trujillo
- Miembro : Ing. Alejandro Alfredo Aniceto Alvarado Salas
Veedor NER El Moro Vichanzao
- Miembro : Ing. Ramón Alfredo Rojas Cerna
Supervisor

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Oficina de Supervisión.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al Convenio N° 007-2018/PSI - Núcleo Ejecutor Para Reconstrucción El Moro Vichanzao.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego